GAZETA DE MADRID

DEL MIERCOLES 20 DE SETIEMBRE DE 1809.

AUSTRIA.

Lintz 24 de agosto.

De algun tiempo á esta parte no cesa de decirse que el archiduque Cárlos ha sido uno de los principales autores de la guerra actual, y de los personages que mas se han opuesto á que se concluyera. Desde luego ha sido mui dificil dar asenso á semejantes rumores, porque estábamos acostumbrados á ver á ese príncipe gefe del partido de la paz, contra el qual se dirigieron en 1805 todos los esfuerzos del partido de la ex-Reina de Nápoles. A la verdad, se sabe de positivo que el archiduque ha estado por mucho tiempo apoyando el sistema pacífico; pero seducido despues por las ofertas que se le hicieron el año pasado en España, ha predicado la guerra contra la Francia, apoyando la opinion adoptada por algunos de sus hermanos ó primos. Seria mui dificil adivinar el fin que se propuso en esto el príncipe Cárlos; pero las personas que estan mas enteradas de quanto ha pasado en el gabinete de Viena, aseguran que este príncipe se lisonjeaba de poder conseguir ó la corona de España, ó el gobierno de parte de la Alemania, desposeyendo de ella á los príncipes adictos á la Francia.

Qualquiera que haya sido el plan del archiduque Cárlos, parece cierto que los que deseen el restablecimiento de la tranquilidad en el continente de Europa, no deben sentir su desgracia, y que el haberlo separado de los negocios, puede mirarse como el primer paso hácia la paz. Por otra parte, en el dia es indudable que casi todos los generales austriacos se han declarado abiertamente contra este príncipe, que les ha dado grandes motivos de descontento. Se cuenta entre sus enemigos á los generales Bellegarde, Hiller, Duka y Meyer de Holdenfels. Este último, que se mira como uno de los mayores generales del Austria, estaba indispuesto con el archiduque Cárlos algun tiempo antes de que se abriese la campaña, y habia representado con energía los graves daños que iban á resultar á la monarquía austriaca de una guerra contra la Francia. Este general ha sido llamado al consejo del Emperador despues de la dimision del archiduque Cárlos, que no le habia conferido mando ninguno.

Sabemos que entre todos los súbditos de la monarquía austriaca los húngaros son los que mas se oponen á la guerra, y que se niegan con la mayor obstinacion á hacer sacrificios para continuarla. Las levas de tropas no han tenido buen éxito, y todavía no ha podido completarse el exército insurreccional de Hungría. Han circulado en este reino varias representaciones firmadas por muchas personas de las mas distinguidas, y en las quales se ruega al Emperador que haga la paz. Se habla tambien de reclamaciones mui enérgicas relativas á la convocacion de una dieta húngara, y en las quales se ha dicho sin rebozo que muchas de las providencias adoptadas por la corte no podian executarse en Hungría sin el consentimiento de los estados. La nacion húngara pide abiertamente la conservacion de sus derechos y privilegios, que cree atacados por varias aetas del gobierno; y este es el principal motivo de la oposicion que se manifiesta en la mayor parte de la Hungría, y que ha sido imposible reprimir.

Se sabe de positivo que hai en Transilvania un partido mui decidido contra el sistema del gobierno austriaco; y esta es sin duda la causa de que hasta ahora no se haya aprontado en aquella provincia el contingente de hombres y de dinero con que contaba el gabinete austriaco. Por lo demas, si la guerra volviese á encenderse de nuevo (lo que por fortuna nuestra es ahora menos

probable que nunca), y que el gobierno austriaco llegase á levantar un exército en Transilvania, se veria precisado á servirse de él contra los rusos, que han reunido un cuerpo mui considerable en las fronteras de aquella provincia.

Viena 26 de agosto.

El Emperador Napoleon pasó ayer revista en Schoembrunn á una division de caballería. Los regimientos 4.° y 8.° de coraceros se distinguian entre todos por su bella disposicion.

S. M. ha pasado esta mañana revista al cuerpo de exército del mariscal Oudinot, y casi todos los dias llegan á Schoembrunn varias divisiones del exército con el mismo objeto.

El señor conde de Champagni se ha abocado ya muchas veces en Altemburgo con el señor conde de Metternich, y todos los dias despacha correos á S. M. el Emperador Napoleon. Dentro de poco sabremos el resultado de las negociaciones.

La fermentacion que reina en varios condados de la Hungría ha dado vivas inquietudes á la corte de Austria. El archiduque palatino ha sido llamado á Comorn para deliberar con el Emperador y sus ministros sobre el partido que deberia tomarse en las actuales circunstancias. Se dice que han convenido en no emplear la fuerza armada sino en el último extremo, porque las escenas escandalosas que ha habido en Pest y sus inmediaciones, y á que ha dado lugar la conducta del general Giulai, han exâsperado mucho los ánimos. El archiduque palatino está encargado de recorrer una parte de la Hungría, y principalmente los condados en donde estan mas conmovidos los ánimos para restablecer el órden por medio de la persuasion. Se habia propuesto convocar una dieta húngara en Caschan ó en Eperies, pero se han opuesto muchos de los nuevos ministros por los peligros que podia ocasionar esta providencia, y se ha suspendido por ahora el proyecto.

BAVIERA.

Munich 29 de agosto.

Ayer han llegado aqui 70 carros cargados de armas de toda especie, banderas y otros efectos militares, cogidos á los insurgentes del Voralberg, los quales se han depositado en nuestro arsenal.

CONFEDERACION DEL RIN.

Memmingen 26 de agosto.

Hace algunos dias que pasó por esta ciudad un número considerable de tropas francesas, de las quales parte van á las fronteras del Tirol, y parte al Voralberg. Ciento y cincuenta hombres de caballeria francesa, que estaban aqui de guarnicion, han tomado este último camino.

IMPERIO FRANCES.

Paris 6 de setiembre.

El diario de l'Oise contiene un artículo sobre las guardias nacionales, del que daremos una ligera idea.

La institucion de las guardias nacionales tiene por objeto el mantenimiento del órden y la defensa de las propiedades. Está fundada sobre el interes que cada uno tiene en defender lo que le pertenece contra los ataques de qualquiera que intentase invadirlo ó turbarlo. Este impulso del interes personal no puede dexarse sin direccion ninguna en un estado civilizado; de aqui la organizacion de las guardias nacionales para ser conducidas con órden y utilidad adonde la necesidad llama sus fuerzas. Los principios de la institucion de las guardias nacionales movibles han debido dirigir su organizacion, y la lei ha sido justa, pues que llama solamente á los propietarios mas acomodados, aquellos que teniendo mas que perder, tienen mas interes en la conservacion del órden y de las propiedades. La lei excluye las clases indigentes: 1.° porque no poseyendo nada estas, no tienen por consiguiente especial interes en conservar las propiedades: 2.° porque exîgiendo este servicio algunos ligeros sacrificios de dinero, y necesitando los que componen la clase pobre el socorro diario de sus brazos para el sustento de sus familias, no podrian, á pesar de su buena voluntad, abandonar sus mugeres y sus hijos á la beneficencia pública. Ademas de esto, previendo la lei que entre las gentes acomodadas un cierto número de ellas tendria que sufrir mucho abandonando sus negocios, ha autorizado á esta clase á que pueda presentar en su lugar hombres honrados y robustos, que consintiendo en defender el interes de los propietarios, los representen tambien en las filas de la guardia nacional, y de este modo

quedan servidos los intereses de todos. El hombre acomodado, á quien sus negocios le obligan á permanecer en su casa, no es arrancado de ella; y el pobre que le reemplaza dexa á su familia, en virtud de los contratos que hace con aquel en cuyo lugar sirve, una subsistencia asegurada, que la indemniza del trabajo que no puede emplear momentáneamente para su manutencion.

Vamos todavía mas lejos: el interes que tiene el propietario en defender su propiedad no se limita á obrar solamente quando el enemigo, qualquiera que sea, que quiere atacarla, está en el campo ó á las puertas de su casa; lo lleva tambien delante de este enemigo para impedir que llegue hasta su propia habitacion. ¿Quién es el que sabiendo que una quadrilla de bandidos está á quatro ó cinco leguas de su casa abrasando y destruyendo todo quanto encuentra, no se armará para salir al encuentro á estos malvados, y exterminarlos antes de que puedan poner el pie en su territorio? En un imperio de tanta extension como el nuestro el interes próxîmo no está limitado á la distancia de tres ó quatro leguas, se extiende tambien á impedir la entrada del enemigo en alguna de nuestras provincias, y el interes es mayor á proporcion que aquella provincia en donde quiere penetrar está mas inmediata á nuestros hogares.

ESPAÑA.

Madrid 19 de setiembre.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 18 de setiembre de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. „Suprimimos y derogamos todas las órdenes actualmente exîstentes en este reino, exceptuando la órden militar de España, creada por nuestro decreto de 20 de octubre del año último, y la del Toison de Oro. Se comprehenden en esta supresion las lenguas de la órden de S. Juan de Jerusalen, llamada de Malta.

ART. II. Los individuos de las órdenes suprimidas, de qualquiera clase y condicion que sean, cesarán desde el momento de la publicacion del presente decreto en el uso de las insignias de ellas, reservándonos acordar la condecoracion de las órdenes que se conservan á los que se hayan hecho acreedores por su conducta y servicios.

ART. III. La dotacion para la órden Real de España se tomará de los bienes de las órdenes suprimidas. Nos reservamos continuar el goce de las encomiendas ó pensiones afectas hasta aqui á los comendadores, administradores y pensionados de ellas, que igualmente lo merezcan por su conducta y servicios; todo con arreglo al artículo 143 de la constitucion.

ART. IV. Nuestros ministros, cada uno en la parte que le toca, quedan encargados de la execucion del presente decreto.=Firmado=YO EL REI.=Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En Vitoria á 20 de octubre de 1808.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Deseando premiar el valor y fidelidad de los individuos que se alisten baxo nuestras banderas; y habiendo oido para ello el informe de nuestros ministros de lo Interior y de la Guerra, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Instituimos para dicho fin una órden militar, que se intitulará la órden militar de España.

ART. II. Sobre una faz de una estrella rubí, suspendida por una cinta de color carmesí, que se colgará al boton de la casaca, estará representado el leon de España con la siguiente inscripcion: *Virtute et fide*; y sobre la otra faz estará representado el castillo de Castilla con la inscripcion: *Joseph Napoleo Hispaniarum et Indiarum Rex instituit.*

ART. III. Cada cruz será pensionada con mil reales de vellon al año.

ART. IV. Siendo el objeto de esta institucion que sirva como un testimonio público del valor y fidelidad, todos los militares, sea de la clase que fueren, podrán obtener dicha cruz.

ART. V. Los individuos, á quienes se agracie con la expresada decoracion, al

tiempo de recibirla harán el juramento siguiente: juro ser siempre fiel al honor y al Rei.

ART. VI. Nos reservamos para Nos y nuestros sucesores el gran maestrazgo de la citada órden militar de España.

ART. VII. Las funciones de gran canciller y de gran tesorero de ella las exercerán los dos capitanes generales mas antiguos del exército y armada.

ART. VIII. Nuestros ministros de lo Interior, Guerra y Marina, cada uno en la parte que le toca, quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En Vitoria á 6 de noviembre de 1808.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„En execucion de nuestro decreto de 20 de octubre, que constituye la órden militar Real de España, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

El duque de Campo Alange, siendo el más antiguo capitan general á nuestro servicio, queda nombrado gran canciller de dicha órden.

D. Josef Mazarredo, capitan general de Marina, queda nombrado gran tesorero de la misma órden.

La expedicion de este decreto será dirigida por nuestro secretario de Estado á cada uno de estos oficiales generales. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 18 de setiembre de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. „La órden real y militar de España, creada por nuestro decreto de 20 de octubre del año último, se denominará en adelante órden Real de España, y se conferirá indistintamente á las clases civiles y militares.

ART. II. El número de los grandes bandas de dicha órden será de cincuenta; el de los comendadores de doscientos, y el de los caballeros de dos mil.

ART. III. No se comprehenden en estos números las condecoraciones concedidas á los príncipes de nuestra familia, ó de otras familias soberanas.

ART. IV. Queda afecta á cada condecoracion de simple caballero la pension de 1⅁ reales anuales, fixada en el art. III del expresado decreto de 20 de octubre.

ART. V. Los caballeros comendadores gozarán de una pension anual de 30⅁ reales.

ART. VI. El gran consejo de la órden, presidido por Nos, se compondrá del gran canciller, gran tesorero y dos grandes bandas de ella, que designaremos.

ART. VII. Oiremos á este consejo, con especialidad quando se trate de nuevos nombramientos ó promociones; y se exâminarán y aprobarán en él, en fin de cada año, las cuentas del gran tesorero: el gran canciller extenderá todas las deliberaciones que tomemos en dicho gran consejo.

ART. VIII. Los caballeros comendadores usarán la estrella rubí, condecoracion de esta órden, pendiente al cuello en una cinta de tres dedos de ancho.

ART. IX. Los grandes bandas de la órden usarán una de quatro pulgadas de ancho terciada desde el hombro derecho hasta el talle, y al remate de ella la insignia de la órden. Llevarán ademas una placa, colocada en el costado izquierdo, con rayos de plata, en cuyo centro se halle la estrella rubí, y por orla la inscripcion de la órden *virtute et fide*.

ART. X. Nuestros grandes canciller y tesorero de la órden quedan encargados de la execucion del presente decreto = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

En la extraccion extraordinaria de la real lotería celebrada en Madrid en la tarde del 18 de este mes han salido sorteados los números siguientes: 28, 33, 65, 3 y 50; y con ellos han ganado los jugadores 55350 rs. vn.

EN LA IMPRENTA REAL.